jsk/rrp
S.6ª/369ª

Oficio Nº 16.385

VALPARAÍSO, 24 de marzo de 2021

Tengo a honra comunicar a US. que la Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, accedió a la solicitud de la Comisión que US. preside para que se les remitan los siguientes proyectos de ley, actualmente radicados en la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación:

1.- El que modifica diversos cuerpos legales para establecer medidas que favorezcan la contratación de personas en condición de espectro autista en el Sector Público, correspondiente al boletín N° 10.295-31.

2.- El que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en materia de sanciones por acto u omisión arbitrario o ilegal y de procedimiento ante los juzgados de policía local, correspondiente al boletín N° 10.510-31.

3.- El que modifica la ley N° 20.422, para establecer exigencias que deben cumplir las plazas y parques de uso público en beneficio de las personas con discapacidad o movilidad reducida, correspondiente al boletín N° 10.517-31.

4.- El que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de exigir un protocolo de atención prioritaria en los servicios de urgencia de los hospitales, para los pacientes con discapacidad intelectual, correspondiente al boletín N° 10.652-31.

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD

5.- El que modifica la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para establecer exigencias en favor de personas con discapacidad visual en materia de oferta alimenticia, correspondiente al boletín N° 10.720-31.

6.- El que modifica la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado para imponer a los órganos que la conforman el deber de asegurar la igualdad e inclusión de personas con discapacidad, correspondiente al boletín N° 10.813-31.

7.- El que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de exigir la implementación de medidas de accesibilidad en las bibliotecas de establecimientos educación superior, correspondiente al boletín N° 11.080-31.

8.- El que modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con el objeto de asegurar a estos ciudadanos el acceso a las playas habilitadas para el baño, correspondiente al boletín N° 11.706-31.

9.- El que modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con el propósito de incorporar una medida que facilite el uso de tarjetas plásticas a quienes presentan discapacidad visual, correspondiente al boletín N° 12.282-31.

10.- El que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de establecer un plazo para cumplir con la exigencia de accesibilidad aplicable a

edificios públicos y otros que presten servicios a la comunidad, correspondiente al boletín N° 12.283-31.

11.- El que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para sancionar el uso indebido de asientos reservados para personas con discapacidad y movilidad reducida en los medios de transporte público de pasajeros, correspondiente al boletín N° 12.749-31.

Lo que pongo en vuestro conocimiento, por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, y en respuesta a sus oficios N°ˢ 032-2021, 003-2021, 034-2021, 035-2021, 036-2021, 037-2021, 038-2021, 039-2021, 040-2021, 041-2021 y 042-2021.

Dios guarde a US.

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados